

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR (ARGENTINA) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)

Entre la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República (Uruguay), en adelante FCEA-Udelar, representada por su decano, Cr. Jorge Xavier por una parte, y por otra, el Departamento de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional del Sur, Argentina, en adelante DCA-UNS, representada por su director-decano, Dr. Gastón Milanesi, se suscribe el presente acuerdo específico, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. Considerando el convenio marco de colaboración mutua celebrado en el año 1987, así como los lazos de cooperación existentes hasta el momento, ambas instituciones deciden propiciar el presente acuerdo específico encaminado al fortalecimiento de la excelencia académica a nivel de grado/pregrado, posgrado e investigación.

SEGUNDA: OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto establecer las responsabilidades que asumirán ambas instituciones, referidas a los mecanismos para que docentes de la FCEA-Udelar realicen sus estudios en el Doctorado en Ciencias de la Administración en el DCA-UNS con la finalidad de favorecer el crecimiento de la ciencia, la investigación y la educación en los ámbitos de sus competencias.

Una vez suscrito el presente convenio específico, el DCA-UNS se compromete a garantizar una oferta de cursos para completar los requisitos que, de acuerdo a la reglamentación vigente, deben cumplir los docentes y alumnos de la FCEA-Udelar para realizar sus estudios de doctorado. Los programas de posgrado de la Universidad Nacional del Sur cuentan con títulos oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación Argentina y están acreditados por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

TERCERA: DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN. El programa de Doctorado en Ciencias de la Administración del DCA-UNS es una carrera académica creada por la Asamblea Universitaria (res. AU 078/84) y acreditada y categorizada «A» por CONEAU (res. 692/15), es de modalidad presencial y semiestructurada. Cumple con todos los requerimientos académicos y científicos exigidos para estudios de nivel de doctorado. Dichos requerimientos atañen a los aportes científicos que deben significar para el área específica de estudio y a su originalidad —según la normativa nacional vigente del Ministerio de Educación de la Nación Argentina—.

El Doctorado en Ciencias de la Administración facilita al egresado la adquisición de conocimientos para actuar en el campo académico y profesional desarrollando las siguientes habilidades:

- Investigación en las distintas áreas del conocimiento de la Administración, tanto a nivel teórico como de investigación aplicada.
- Profundización del conocimiento de las causas que dan origen a las complejidades provenientes de la dinámica de los sistemas organizacionales, su relación con el contexto y las herramientas disponibles para explicar tales fenómenos.
- Adaptación y creación de marcos teóricos que permitan explicar la dinámica de los sistemas en contextos emergentes.

La duración del doctorado está estipulada en 600 horas de cursos para quienes no cuenten con título de

magíster acreditado por autoridad competente, y 600 horas de actividades de investigación para el desarrollo del trabajo de tesis. Para los candidatos que cuenten con título de magíster debidamente certificado, el Comité Académico del Doctorado en Ciencias de la Administración evaluará el reconocimiento de horas para cumplir con hasta 540 horas de los requerimientos en cursos de la carrera, según la reglamentación vigente de la Universidad Nacional del Sur.

CUARTA: PROGRAMA DE INTERCAMBIO DOCENTE. Entre FCEA-Udelar y DCA-UNS también se realizará un programa de fortalecimiento académico que comprenderá las siguientes actividades:

- 1) Dictado de cursos, seminarios, talleres conforme a requerimientos de las carreras que intervienen en el acuerdo.
- 2) Estancias de formación de grado y posgrado, investigación y docencia.
- 3) Intercambio de materiales bibliográficos.
- 4) Desarrollo de iniciativas conjuntas (congresos, seminarios, etc.)
- 5) Participación en tutorías de tesis y/o como jurados de tesis.
- 6) Intercambio y movilidad de estudiantes, docentes, funcionarios.
- 7) Desarrollo de publicaciones e investigaciones conjuntas y estudios comparados.
- 8) Conformación y fortalecimiento de redes de cooperación académicas para el desarrollo de temas específicos de interés de ambas instituciones.

Se favorecerá que docentes del DCA-UNS dicten algunos cursos en la sede de la FCEA-Udelar y viceversa. En tal caso, los honorarios, traslados y viáticos correrán por cuenta de la parte receptora del docente. Para la ejecución de dichos conceptos se seguirá la normativa legal aplicable a cada institución.

QUINTA: COSTOS. El Doctorado en Ciencias de la Administración es una carrera de posgrado arancelada para extranjeros, cuyo valor por curso es fijado y actualizado por el Comité Académico de la Carrera en cada ciclo lectivo.

La forma de ejecución de los pagos se realizará al contado o a través de una transferencia bancaria, de conformidad con las reglas establecidas por la Universidad Nacional del Sur, al momento en que los doctorandos sean admitidos como estudiantes de los cursos de Doctorado en Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional del Sur, en la cuenta que establezca la universidad para este fin. En todos los casos, los gastos de traslado y alojamiento correrán por cuenta de los estudiantes de posgrado.

Los gastos que demanden las actividades de los programas de intercambio docente mencionados serán especificados en cada caso y asumidos de común acuerdo entre ambas partes a través de programas de financiamiento existentes, ya sea de las propias universidades u otros organismos de educación, ciencia y/o tecnología. El monto deberá presupuestarse anualmente y comprenderá eventualmente pago de servicios profesionales, pasajes, viáticos u otros gastos que demande el desarrollo de las actividades que se acuerden.

SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Los resultados académicos que deriven de las tesis de los doctorados y que sean objeto de publicación serán de propiedad intelectual de los doctorados y de la Universidad Nacional del Sur. La Universidad Nacional del Sur tiene el derecho a publicar en forma parcial o

total, ya sea en formato papel o en medios electrónicos, las tesis de los graduados de sus programas de doctorado, siempre y cuando cuente con la autorización de los doctorados. Cada una de las instituciones tendrá la propiedad de los resultados de la investigación obtenidos antes de la firma del presente acuerdo. Asimismo, los resultados vinculados con el tema de este acuerdo pero no obtenidos de manera directa del trabajo efectuado durante el doctorado, pertenecen a la institución en la que se obtuvieron, siempre y cuando cuente con la autorización de los autores.

Los trabajos realizados de manera conjunta entre doctorandos y directores deberán publicarse bajo el régimen de coautorías, indicando en la pertenencia institucional que el candidato es doctorando en el Departamento de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional del Sur.

Si un resultado común obtenido del trabajo de investigación objeto de este acuerdo es patentable, ambas instituciones deberán informarlo a la otra y colaborarán a fin de determinar las condiciones del pedido de patente (derecho de la primera solicitud de patente, asignación de los gastos institucionales, extensión de la patente en el exterior, etc.).

En todo lo referente a la propiedad intelectual, la Universidad de la República se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas. Los autores tendrán derecho a figurar en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

SÉPTIMA: PLAZO Y TERMINACIÓN. El presente acuerdo tendrá vigencia mientras dure el convenio marco entre ambas instituciones. Podrá terminar por una de las siguientes causas:

- a) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, mediante notificación escrita con anticipación de noventa días.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

Sin embargo, los programas iniciados y que se hallen en proceso de ejecución, continuarán desarrollándose hasta su conclusión, de acuerdo con la planificación establecida, salvo acuerdo en contrario. Específicamente los estudiantes que hayan iniciado un periodo académico bajo este convenio podrán terminar sus estudios según los términos oportunamente acordados.

En caso de divergencia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

En demostración de plena conformidad con cada una de las cláusulas de este convenio, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor.

OCTAVA: DIFUSIÓN. En todos los casos, no podrán usarse los logotipos de la facultad sin autorización expresa entre las partes, como asimismo *banners* u otros objetos directamente vinculados a la imagen institucional.

NOVENA: DE FORMA. A todos los efectos del presente acuerdo, las partes constituyen los siguientes domicilios: Calle San Andrés 800, Campus Altos del Palihue, Bahía Blanca, República Argentina, y Gonzalo Ramírez 1926, Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente acuerdo específico, firmándose al pie en prueba de conformidad en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en las ciudades respectivas según lo indicado, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

**JORGE
XAVIER
SALDANHA**

Firmado digitalmente por
JORGE XAVIER SALDANHA
Nombre de
reconocimiento (DN):
c=UY,
serialNumber=DNI284076
30, cn=JORGE XAVIER
SALDANHA
Fecha: 2021.11.29 14:02:44
-03'00'

A

Cr. Jorge Xavier

DECANO FCEA

Universidad de la República

Montevideo
Uruguay

**MILANESI
Gastón Silverio**

Firmado digitalmente por
MILANESI Gastón Silverio
Fecha: 2021.11.29
16:39:42 -03'00'

Dr. Gastón Silverio Milanesi

DIRECTOR-DECANO DCA

Universidad Nacional del Sur

Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires
Argentina